Como individuos de la Comision nombrada por el Sr. Intendente General de esta Provincia de Murcia, á virtud de la Real órden de 31 de Agosto del año próxîmo anterior, para el repartimiento y exâccion entre todos los Comerciantes, negociantes y tratantes de toda clase de la misma, del Cupo que el Consulado de Alicante la ha asignado, como su auxîliar en el prestámo de los diez millones hecho á S. M.; y autorizado especialmente por la misma Comision para verificar la Cobranza.

Hemos recibido de La Justicia y Ayuntam.to de la Villa de Tumilla Seis mil Reales Vellon

que le han correspondido en el espresado prestámo. De cuya cantidad ha de ser reintegrado con arreglo á Reales ordenes por el mismo Consulado, y por medio de la Comision. Y para que conste y obre los efectos conducentes dámos el presente que firmamos en Tumilla Trece de Marzo de 1817.

Pedro Manresa

Antonio Ferriz Cuesta

no de tercera clase, enterada la Municipalidad acordó que use y ejerza su facultad, mediante á la autorización que le concede dho. documento que le será debuelto.

Tambien se enteró de otra certificacion que escribe D. Juan Jimenez y Herrero de esta vecindad librada por el actuario Secretario Rey en dha Ciudad en quince de Abril del presente año, de la que resulta que el escriente ha sido examinado y aprobado en la facultad de medicina: dhos Señores mandaron se tenga al Jimenez por tal medico, y use de su facultad, debolviendole el insinuado documento.

Se dió cuenta de una Comunicacion q.e la Excma. Diputacion de esta Prov.a en que aquella Superioridad no haber lugar á la reclamacion q.e